REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO 3124 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023 - EJECUTIVO SINGULAR - RADICACIÓN: 760014003032-2023-00-812-00

Caquimbo Villegas Abogado. <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

Mié 06/12/2023 11:20

Para:Juzgado 32 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:marienmontesrodriguez@hotmail.com <marienmontesrodriguez@hotmail.com>;mauricio duran rangel <ceo@duraneventos.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICION CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO 3124.doc.pdf;

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
ABOGADO
301 638 9203
caquimbovillegasabogado@gmail.com

06/12/2023

JUEZ 032 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
E.S.D
j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
marienmontesrodriguez@hotmail.com
ceo@duraneventos.com

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR.**

DEMANDANTE: **INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS.**

DEMANDADO: **LUIS CARLOS OSSA MORALES.**
MAURICIO DURAN RANGEL.

RADICACIÓN: **760014003032-2023-00-812-00.**

ASUNTO: **REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO 3124 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.841.269 de Jamundí, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado caquimbovillegasabogado@gmail.com, en calidad de apoderado especial del señor **MAURICIO DURAN RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.287.857, con correo electrónico para notificaciones ceo@duraneventos.com, a de manera muy respetuosa me dirijo a su despacho a fin de presentar recurso de ***REPOSICIÓN contra el auto interlocutorio No 3124 del 03 de noviembre del 2023***, mediante el cual se libra mandamiento de pago en contra de **MAURICIO DURAN RANGEL** y otro, y como sustento de mi recurso expongo al despacho los siguientes :

I. MARCO LEGAL:

El código general del proceso en su **ARTÍCULO 430** establece:

MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo

Página 1 de 7

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
ABOGADO
301 638 9203
caquimbovillegasabogado@gmail.com

06/12/2023

reparto. El juez se pronunciará sobre la demanda declarativa y, si la admite, ordenará notificar por estado a quien ya estuviese vinculado en el proceso ejecutivo.

Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la demanda podrá formularse en proceso separado.

De presentarse en tiempo la demanda declarativa, en el nuevo proceso seguirá teniendo vigencia la interrupción de la prescripción y la inoperancia de la caducidad generados en el proceso ejecutivo.

El trámite de la demanda declarativa no impedirá formular y tramitar el incidente de liquidación de perjuicios en contra del demandante, si a ello hubiere lugar.

II. HECHOS:

PRIMERO: Analizando los anexos de la demanda se evidencia que la parte demandante por medio de apoderada judicial presenta como título ejecutivo al presente proceso poder especial mediante el cual se faculta a la Apoderada Judicial para lleva hasta su culminación proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con el fin de hacer efectivo el pago de los cánones de arrendamiento adeudados con base en el contrato arrendamiento firmado entre las partes el primero (01) de agosto del 2008.

(Imagen extraída del folio 2 del expediente)

manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Dra. **MARIEN MONTES RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en Palmira-Valle, identificada con C. C. No. 66.981.458 expedida en Cali-Valle, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 99.526 del C. S. J. con correo electrónico: marienmontesrodriguez@hotmail.com para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de los Señores **MAURICIO DURAN RANGEL y LUIS CARLOS OSSA MORALES**, mayores de edad, vecinos de Cali, , identificados con C. C. No. 91.287.857, expedida en Bogotá D.C. y C. C. No. 6.422.858, expedida en Restrepo – Valle, respectivamente, con el fin de hacer efectivo el pago de los cánones de arrendamiento adeudados con base en el contrato de arrendamiento firmado entre las partes el día primero (01) de agosto de 2008, para lo cual los demandados adeudan las siguientes sumas:

SEGUNDO: El referido contrato de arrendamiento en su **CLÁUSULA CUARTA** se pactó el precio del arredramiento en los siguientes términos:

(Imagen extraída del folio 17 del expediente)

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento será la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($650.000) moneda corriente colombiana, discriminados así: **Arrendamiento** Cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos Mcte ($446.000) y cuota de **Administración** doecientos cuatro mil pesos Mcte ($204.000) pagaderos dentro de los cinco primeros días (05) de cada periodo mensual anticipado al arrendador o a su orden. **PARÁGRAFO:** será a cargo del arrendatario el asumir en su momento cualquier variación relacionada con la cuota de administración, la cual es reajustada el primero de Enero de cada año de acuerdo con lo aprobado por la administración para dicho reajuste.

TERCERO: La parte demandante relaciona en el documento que pretende preste mérito ejecutivo, como sumas que adeudan los demandados con base en el contrato de arrendamiento los siguientes valores:

(Imágenes extraídas de los folios 2 al 6 del expediente)

1. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021, a razón de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS M. C. ($631.063)

Página 2 de 7

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
ABOGADO
301 638 9203
caquimbovillegas@gmail.com

06/12/2023

3. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2021, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

5. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2021, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

7. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2021, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

9. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2021, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

11. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2021, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

13. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2022, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

15. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2022, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

17. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2022, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

19. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2022, a razón de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'107.785).

21. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

23. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

25. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

27. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

29. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

31. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

33. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

35. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

37. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

39. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

41. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
ABOGADO
301 638 9203
caquimbovillegas@gmail.com

06/12/2023

43. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

45. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

47. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

49. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

51. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2023, a razón de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'534.085).

CUARTO: Ahora, es de resaltar que la parte demandante guarda silencio frente a la forma mediante la cual cobra los cánones de arrendamiento, como también guarda silencio frente a un acuerdo de pago suscrito entre la parte demandante y el señor **MAURICIO DURAN RANGEL** que para efectos de prueba y sustento de mi recurso discrimino de la siguiente manera:

Adeudado a diciembre del 2022 según acuerdo de pago IBR-S—23 de fecha 18 de enero del 2023 remitido por vía electrónica inversionesbenedetti2020@gmail.com al correo electrónico ceo@duraneventos.com de fecha 24 de enero del 2023 de referencia "**ACUERDO DE PAGO**":

(imágenes extraídas de correos electrónicos demandante y demandado)

REFERENCIA: ACUERDO DE PAGO
3 mensajes

Inversiones Benedetti <inversionesbenedetti2020@gmail.com> 24 de enero de 2023, 10:03
Para: Mauricio Duran Rangel <ceo@duraneventos.com>

Buenos días

Señor:
MAURICIO DURÁN RAGEL

De acuerdo a la reunión realizada el día 04 de enero de 2023 y para dar cumplimiento al acuerdo de pago planteado por usted en calidad de arrendatario del apartamento 401 B ubicado en la unidad residencial Refugio Encantado la SOCIEDAD INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS realizo la proyección de los pagos que debe efectuar mensualmente a la sociedad.

Anexos.

1 Proyección de pagos
2 Certificación bancaria de la sociedad
3 Factura electrónica

Agradecemos la atención prestada

(Imagen extraída del acuerdo de pago IBR-S—23 de fecha 18 de enero del 2023)

INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN C S
Nit. 800.144.332-0

Santiago de Cali 18 de Enero de 2023
IBR-S--23

Señor:
MAURICIO DURAN RANGEL

De acuerdo a la reunión realizada el día 04 de enero de 2023 y para dar cumplimiento al acuerdo de pago planteado por usted en calidad de arrendatario del apartamento 401B ubicado en la unidad residencial Refugio Encantado la **SOCIEDAD INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS** realizo la proyección de los pagos que debe efectuar mensualmente a la sociedad.

PROYECCIÓN DE PAGOS AÑO 2023	
SALDO EN MORA A 31 DE DICIEMBRE 2022	**25.854.548**

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
ABOGADO
301 636 9203
caquimbovillegas@gmail.com

06/12/2023

Es claro entonces que el demandante suscribió cuerdo de pago con el hoy demandado **MAURICIO DURAN RANGEL** para cancelar la suma de **$ 25.854.548.oo** por un saldo en mora al 31 de diciembre del 2022, y como acuerdo de pago **MAURICIO DURAN RANGEL** pagaría la suma de **$ 500.000.oo** a partir del mes de enero del 2023 incrementando al valor del arrendamiento ($657.000.oo) y administración (397.000.oo) = **$ 1.054.085** + **$ 500.000.oo** = **$ 1.554.085**

(Imagen extraída del acuerdo de pago IBR-S—23 de fecha 18 de enero del 2023)

PROYECCIÓN DE PAGOS AÑO 2023				
SALDO EN MORA A 31 DE DICIEMBRE 2022				25.854.548
MES	VALOR CANON CORRIENTE	ABONO A LA DEUDA	TOTAL A PAGAR MENSUAL	SALDO ADEUDADO A LA FECHA
ENERO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	25.354.548
FEBRERO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	24.854.548
MARZO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	24.354.548
ABRIL 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	23.854.548
MAYO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	23.354.548
JUNIO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	22.854.548
JULIO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	22.354.548
AGOSTO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	21.854.548
SEPTIEMBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	21.354.548
OCTUBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	20.854.548
NOVIEMBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	20.354.548
DICIEMBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	19.854.548

- Factura electrónica de venta No **IB-338 de fecha 18/01/2023**.

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	CANON DE ARRENDAMIENTO APARTAMENTO 401B MES DE ENERO 2024	1.00	657.085.00	657.085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397.000.00	397.000.00

Total Items: 2 — **Total Bruto** 1.054.085.00
Valor en Letras: Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte — **Total a Pagar** 1.054.085.00

- **Factura electrónica de venta No IB-353 de fecha 28/02/2023.**

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B DEL 1 AL 28 FEBRERO 2023	1.00	657.085.00	657.085.0
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397.000.00	397.000.0

Total Items: 2 — **Total Bruto** 1.054.085.0
Valor en Letras: Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte — **Total a Pagar** 1.054.085.0

- **Factura electrónica de venta No IB-368 de fecha 19/03/2023.**

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B DEL 1 AL 31 MARZO 2023	1.00	657.085.00	657.085.0
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397.000.00	397.000.0

Total Items: 2 — **Total Bruto** 1.054.085.0
Valor en Letras: Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte — **Total a Pagar** 1.054.085.0

- **Factura electrónica de venta No IB-383 de fecha 16/04/2023.**

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
ABOGADO
301 636 9203
caquimbovillegas@gmail.com

06/12/2023

Artículo	Descripción	Cantidad	Vr. unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B MES DE ABRIL 2023	1.00	657.085.00	657.085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397.000.00	397.000.00

Condiciones de Pago:
Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-04-21 por ps 1.054.085,00 — **Total Bruto** 1.054.085,00 — **Total a pagar** 1.054.085,00

- **Factura electrónica de venta No IB-390 de fecha 24/05/2023.**

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B MES DE MAYO 2023	1.00	657.085.00	657.085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397.000.00	397.000.00

Total Items: 2 — **Total Bruto** 1.054.085.00
Valor en Letras: Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte — **Total a Pagar** 1.054.085.00

- **Factura electrónica de venta No IB-411 de fecha 21/06/2023.**

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B MES DE JUNIO 2023	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-06-28 por $ 1,054,085.00 — **Total Bruto** 1,054,085.00 — **Total a Pagar** 1,054,085.00

III.CARENCIA REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO.

1. Teniendo en cuenta entonces los valores descritos como cánones de arrendamiento para los meses contenidos desde **julio del 2021 a 31 de diciembre del 2022** en numeral tercero del presente recurso, descritos en los numerales **1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35** ascienden a la suma de **$ 18.349.008.oo** fijando como canon un valor cuando en acuerdo de pago para lo adeudado desde **julio del 2021 a diciembre del 2022** se reportó por parte del demandante una valor de **$ 25.854.548.oo** y como pago la suma de **$ 500.000.oo** mensuales los cuales se sumaban a los cánones pagados en el año 2023, es decir **$ 1.054.085.oo** más **$ 500.000.oo** total **$ 1.554.085**, contrario a lo pretendido mediante el poder conferido a la apoderada judicial donde se discrimino como cánones de arrendamiento unos valores ajenos a los pactados en el acuerdo de pago.

2. Queda evidenciado que el demandante en sus facturas discrimina cánones de arrendamiento y cuota de administración, pero se abstuvo de discriminar dichos valores siendo que los mismos tienen incrementos diferentes pues uno se regula por ley y el otro por decisión de asamblea general.

IV.CONCLUSIÓN.

Por en general el documento que se pretende preste merito ejecutivo (título) deben cumplir con un mínimo de requisitos como son:

1. **QUE LA OBLIGACIÓN SEA CLARA Y PRECISA**: Frente a este requisito, no existe claridad, pues a pesar de generarse facturas para cobrar canon de arrendamiento y administración se presenta un documento (poder con base en

MAURICIO
CAQUIMBO VILLEGAS
ABOGADO
301 638 9203
caquimbovillegasabogado@gmail.com

06/12/2023

contrato) con el cual la demandante a su antojo acomoda cifras y fechas de pago pretendiendo que se preste merito ejecutivo, sin claridad ni precisión pues como se puede evidenciar en las facturas generadas por el hoy demandante las mismas contienen fecha de ***expedición, y vencimiento*** distintas a la forma general como pretenden cobrar por medio de poder con base en contrato de arrendamiento.

2. **QUE SEA EXIGIBLE:** No puede hacerse exigible la información diligenciada al antojo del demandante cuando existen otros títulos ejecutivos (facturas) que aún se encuentra vigentes, entonces pretende el demandante cobrar valores ajustados a su parecer sin hacer mención a la existencia de facturas generadas con la intención de ejecutar con un título diferente a los existentes, generando una inseguridad jurídica para el señor **DURAN RANGEL** a quien pretenden hoy ejecutar con un documento (poder con base en contrato) sin saber si el día de mañana presente ejecutivo con las facturas generadas aproximándose está actuación la temeridad y mala fe.

3. **QUE PROVENGA DEL DEUDOR:** La realidad aquí presentada se aleja de lo establecido por la norma, pues aquí se puede evidenciar que la parte demandante pretende hoy ejecutar con un documento (poder con base en contrato) suscrito por quien dice ser representante legal suplente, ocultando la existencia de las facturas, las cuales son título ejecutivo que fácilmente prestaría merito ejecutivo derivadas de un contrato suscrito entre demándate y demandado, es decir una obligación proveniente del deudor.

V. REPOSICIÓN:

Por lo expuesto en el presente memorial, es claro que los requisitos formales del título ejecutivo (poder con base en contrato) que el despacho tuvo en cuenta para librar mandamiento de pago en contra del señor **MAURICIO DURAN RANGEL** no cumplen con los requisitos de ley para librar mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo (poder con base en contrato), en consecuencia de manera muy respetuosa se solicita al despacho **REPONER** para revocar el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de **MAURICIO DURAN RANGEL.**

Condenar encostas y agencias en derecho a la parte demandante.

PRUEBAS:

Téngase como pruebas las facturas aportadas con el presente memorial y las imágenes extraídas adherías al mismo, acuerdo de pago de fecha 18 de enero del 2023.

Respetuosamente,

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
Cedula de ciudadanía No.16.841.269.
T.P.N° 252596 C.S.J

--

Mauricio Caquimbo Villegas.
Abogado.
Asesoría Jurídica.
Celular: 3016389203
caquimbovillegasabogado@gmail.com

06/12/2023

JUEZ 032 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
E.S.D
j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
marienmontesrodriguez@hotmail.com
ceo@duraneventos.com

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR.**

DEMANDANTE: **INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS.**

DEMANDADO: **LUIS CARLOS OSSA MORALES.**
MAURICIO DURAN RANGEL.

RADICACIÓN: **760014003032-2023-00-812-00.**

ASUNTO: **REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO 3124 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.841.269 de Jamundí, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado caquimbovillegasabogado@gmail.com, en calidad de apoderado especial del señor **MAURICIO DURAN RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.287.857, con correo electrónico para notificaciones ceo@duraneventos.com, a de manera muy respetuosa me dirijo a su despacho a fin de presentar recurso de ***REPOSICIÓN contra el auto interlocutorio No 3124 del 03 de noviembre del 2023***, mediante el cual se libra mandamiento de pago en contra de **MAURICIO DURAN RANGEL** y otro, y como sustento de mi recurso expongo al despacho los siguientes :

I. MARCO LEGAL:

El código general del proceso en su **ARTÍCULO 430** establece:

MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo

reparto. El juez se pronunciará sobre la demanda declarativa y, si la admite, ordenará notificar por estado a quien ya estuviese vinculado en el proceso ejecutivo.

Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la demanda podrá formularse en proceso separado.

De presentarse en tiempo la demanda declarativa, en el nuevo proceso seguirá teniendo vigencia la interrupción de la prescripción y la inoperancia de la caducidad generados en el proceso ejecutivo.

El trámite de la demanda declarativa no impedirá formular y tramitar el incidente de liquidación de perjuicios en contra del demandante, si a ello hubiere lugar.

II. HECHOS:

PRIMERO: Analizando los anexos de la demanda se evidencia que la parte demandante por medio de apoderada judicial presenta como título ejecutivo al presente proceso poder especial mediante el cual se faculta a la Apoderada Judicial para lleva hasta su culminación proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con el fin de hacer efectivo el pago de los cánones de arrendamiento adeudados con base en el contrato arrendamiento firmado entre las partes el primero (01) de agosto del 2008.

(Imagen extraída del folio 2 del expediente)

manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Dra. **MARIEN MONTES RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en Palmira-Valle, identificada con C. C. No. 66.981.458 expedida en Cali-Valle, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 99.526 del C. S. J. con correo electrónico: marienmontesrodriguez@hotmail.com para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de los Señores **MAURICIO DURAN RANGEL y LUIS CARLOS OSSA MORALES**, mayores de edad, vecinos de Cali, , identificados con C. C. No. 91.287.857, expedida en Bogotá D.C. y C. C. No. 6.422.858, expedida en Restrepo – Valle, respectivamente, con el fin de hacer efectivo el pago de los cánones de arrendamiento adeudados con base en el contrato de arrendamiento firmado entre las partes el día primero (01) de agosto de 2008, para lo cual los demandados adeudan las siguientes sumas:

SEGUNDO: El referido contrato de arrendamiento en su **CLÁUSULA CUARTA** se pactó el precio del arredramiento en los siguientes términos:

(Imagen extraída del folio 17 del expediente)

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento será la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($650.000) moneda corriente colombiana, discriminados así: **Arrendamiento** Cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos Mcte ($446.000) y cuota de **Administración** doscientos cuatro mil pesos Mcte ($204.000) pagaderos dentro de los cinco primeros días (05) de cada periodo mensual anticipado al arrendador o a su orden. **PARÁGRAFO:** será a cargo del arrendatario el asumir en su momento cualquier variación relacionada con la cuota de administración, la cual es reajustada el primero de Enero de cada año de acuerdo con lo aprobado por la administración para dicho reajuste.

TERCERO: La parte demandante relaciona en el documento que pretende preste mérito ejecutivo, como sumas que adeudan los demandados con base en el contrato de arrendamiento los siguientes valores:

(Imágenes extraídas de los folios 2 al 6 del expediente)

1. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021, a razón de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS M. C. ($631.063)

MAURICIO
CAQUIMBO VILLEGAS
ABOGADO
301 638 9203
caquimbovillegasabogado@gmail.com

3. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2021, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

5. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2021, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

7. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2021, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

9. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2021, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

11. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2021, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

13. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2022, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

15. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2022, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

17. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2022, a razón de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'022.185).

19. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2022, a razón de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'107.785).

21. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

23. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

25. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

27. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

29. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

31. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

33. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

35. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2022, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

37. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

39. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

41. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

43. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

45. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

47. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

49. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2023, a razón de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'054.085).

51. Por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2023, a razón de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($1'534.085).

CUARTO: Ahora, es de resaltar que la parte demandante guarda silencio frente a la forma mediante la cual cobra los cánones de arrendamiento, como también guarda silencio frente a un acuerdo de pago suscrito entre la parte demandante y el señor **MAURICIO DURAN RANGEL** que para efectos de prueba y sustento de mi recurso discrimino de la siguiente manera:

Adeudado a diciembre del 2022 según acuerdo de pago IBR-S—23 de fecha 18 de enero del 2023 remitido por vía electrónica invesrionesbenedetti2020@gmail.com al correo electrónico ceo@duraneventos.com de fecha 24 de enero del 2023 de referencia **"ACUERDO DE PAGO":**

(imágenes extraídas de correos electrónicos demandante y demandado)

REFERENCIA: ACUERDO DE PAGO
3 mensajes

Inversiones Benedetti <inversionesbenedetti2020@gmail.com> 24 de enero de 2023, 10:03
Para: Mauricio Duran Rangel <ceo@duraneventos.com>

Buenos días

Señor:
MAURICIO DURÁN RAGEL

De acuerdo a la reunión realizada el día 04 de enero de 2023 y para dar cumplimiento al acuerdo de pago planteado por usted en calidad de arrendatario del apartamento 401 B ubicado en la unidad residencial Refugio Encantado la SOCIEDAD INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS realizo la proyección de los pagos que debe efectuar mensualmente a la sociedad.

Anexos:

1 Proyección de pagos
2 Certificación bancaria de la sociedad
3 Factura electrónica

Agradecemos la atención prestada

(Imagen extraída del acuerdo de pago IBR-S—23 de fecha 18 de enero del 2023)

INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN C S
Nit. 800.144.332-0

Santiago de Cali 18 de Enero de 2023
IBR-S--23

Señor:
MAURICIO DURAN RANGEL

De acuerdo a la reunión realizada el día 04 de enero de 2023 y para dar cumplimiento al acuerdo de pago planteado por usted en calidad de arrendatario del apartamento 401B ubicado en la unidad residencial Refugio Encantado la **SOCIEDAD INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS** realizo la proyección de los pagos que debe efectuar mensualmente a la sociedad:

PROYECCIÓN DE PAGOS AÑO 2023	
SALDO EN MORA A 31 DE DICIEMBRE 2022	25.854.548

MAURICIO
CAQUIMBO VILLEGAS
ABOGADO
301 638 9203
caquimbovillegasabogado@gmail.com

06/12/2023

Es claro entonces que el demandante suscribió cuerdo de pago con el hoy demandado **MAURICIO DURAN RANGEL** para cancelar la suma de **$ 25.854.548.oo** por un saldo en mora al 31 de diciembre del 2022, y como acuerdo de pago **MAURICIO DURAN RANGEL** pagaría la suma de **$ 500.000.oo** a partir del mes de enero del 2023 incrementando al valor del arrendamiento ($657.000.oo) y administración (397.000.oo) = **$ 1.054.085 + $ 500.000.oo = $ 1.554.085**

(Imagen extraída del acuerdo de pago IBR-S—23 de fecha 18 de enero del 2023)

PROYECCIÓN DE PAGOS AÑO 2023				
SALDO EN MORA A 31 DE DICIEMBRE 2022				25.854.548
MES	VALOR CANON CORRIENTE	ABONO A LA DEUDA	TOTAL A PAGAR MENSUAL	SALDO ADEUDADO A LA FECHA
ENERO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	25.354.548
FEBRERO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	24.854.548
MARZO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	24.354.548
ABRIL 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	23.854.548
MAYO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	23.354.548
JUNIO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	22.854.548
JULIO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	22.354.548
AGOSTO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	21.854.548
SEPTIEMBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	21.354.548
OCTUBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	20.854.548
NOVIEMBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	20.354.548
DICIEMBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	19.854.548

- Factura electrónica de venta No **IB-338 de fecha 18/01/2023**.

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	CANON DE ARRENDAMIENTO APARTAMENTO 401B MES DE ENERO 2024	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Total Items: 2

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Total Bruto	1,054,085.00
Total a Pagar	1,054,085.00

- **<u>Factura electrónica de venta No IB-353 de fecha 28/02/2023.</u>**

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B DEL 1 AL 28 FEBRERO 2023	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Total Items: 2

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Total Bruto	1,054,085.00
Total a Pagar	1,054,085.00

- **<u>Factura electrónica de venta No IB-368 de fecha 19/03/2023.</u>**

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B DEL 1 AL 31 MARZO 2023	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Total Items: 2

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Total Bruto	1,054,085.00
Total a Pagar	1,054,085.00

- **<u>Factura electrónica de venta No IB-383 de fecha 16/04/2023.</u>**

Articulo	Descripción	Cantidad	Vr. unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B MES DE ABRIL 2023	1.00	657.085,00	657.085,00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397.000,00	397.000,00

Condiciones de Pago:
Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-04-21 por ps 1.054.085,00

Total Bruto	1.054.085,00
Total a pagar	1.054.085,00

- **<u>Factura electrónica de venta No IB-390 de fecha 24/05/2023.</u>**

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B MES DE MAYO 2023	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Total Items: 2

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Total Bruto	1,054,085.00
Total a Pagar	1,054,085.00

- **<u>Factura electrónica de venta No IB-411 de fecha 21/06/2023.</u>**

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B MES DE JUNIO 2023	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-06-28 por $ 1,054,085.00

Total Bruto	1,054,085.00
Total a Pagar	1,054,085.00

III. CARENCIA REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO.

1. Teniendo en cuenta entonces los valores descritos como cánones de arrendamiento para los meses contenidos desde **julio del 2021 a 31 de diciembre del 2022** en numeral tercero del presente recurso, descritos en los numerales **1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35** ascienden a la suma de **$ 18.349.008.oo** fijando como canon un valor cuando en acuerdo de pago para lo adeudado desde **julio del 2021 a diciembre del 2022** se reportó por parte del demandante una valor de **$ 25.854.548.oo** y como pago la suma de **$ 500.000.oo** mensuales los cuales se sumaban a los cánones pagados en el año 2023, es decir **$ 1.054.085.oo** más **$ 500.000.oo** total **$ 1.554.085**, contrario a lo pretendido mediante el poder conferido a la apoderada judicial donde se discrimino como cánones de arrendamiento unos valores ajenos a los pactados en el acuerdo de pago.

2. Queda evidenciado que el demandante en sus facturas discrimina cánones de arrendamiento y cuota de administración, pero se abstuvo de discriminar dichos valores siendo que los mismos tienen incrementos diferentes pues uno se regula por ley y el otro por decisión de asamblea general.

IV. CONCLUSIÓN.

Por en general el documento que se pretende preste merito ejecutivo (titulo) deben cumplir con un mínimo de requisitos como son:

1. **QUE LA OBLIGACIÓN SEA CLARA Y PRECISA**: Frente a este requisito, no existe claridad, pues a pesar de generarse facturas para cobrar canon de arrendamiento y administración se presenta un documento (poder con base en

contrato) con el cual la demandante a su antojo acomoda cifras y fechas de pago pretendiendo que se preste merito ejecutivo, sin claridad ni precisión pues como se puede evidenciar en las facturas generadas por el hoy demandante las mismas contienen fecha de ***expedición, y vencimiento*** distintas a la forma general como pretenden cobrar por medio de poder con base en contrato de arrendamiento.

2. **QUE SEA EXIGIBLE:** No puede hacerse exigible la información diligenciada al antojo del demandante cuando existen otros títulos ejecutivos (facturas) que aún se encuentra vigentes, entonces pretende el demandante cobrar valores ajustados a su parecer sin hacer mención a la existencia de facturas generadas con la intención de ejecutar con un título diferente a los existentes, generando una inseguridad jurídica para el señor **DURAN RANGEL** a quien pretenden hoy ejecutar con un documento (poder con base en contrato) sin saber si el día de mañana presente ejecutivo con las facturas generadas aproximándose está actuación la temeridad y mala fe.

3. **QUE PROVENGA DEL DEUDOR:** La realidad aquí presentada se aleja de lo establecido por la norma, pues aquí se puede evidenciar que la parte demandante pretende hoy ejecutar con un documento (poder con base en contrato) suscrito por quien dice ser representante legal suplente, ocultando la existencia de las facturas, las cuales son título ejecutivo que fácilmente prestaría merito ejecutivo derivadas de un contrato suscrito entre demándate y demandado, es decir una obligación proveniente del deudor.

V. REPOSICIÓN:

Por lo expuesto en el presente memorial, es claro que los requisitos formales del título ejecutivo (poder con base en contrato) que el despacho tuvo en cuenta para librar mandamiento de pago en contra del señor **MAURICIO DURAN RANGEL** no cumplen con los requisitos de ley para librar mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo (poder con base en contrato), en consecuencia de manera muy respetuosa se solicita al despacho **REPONER** para revocar el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de **MAURICIO DURAN RANGEL.**

Condenar encostas y agencias en derecho a la parte demandante.

PRUEBAS:

Téngase como pruebas las facturas aportadas con el presente memorial y las imágenes extraídas adherías al mismo, acuerdo de pago de fecha 18 de enero del 2023.

Respetuosamente.

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
Cedula de ciudadanía No.16.841.269.
T.P No 257296 C.S.J

INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS
800.144.332-0
CALLE 18 NORTE 3N 24 OFICINA 304
(032) 6605716
Cali - Colombia
Inversionesbenedetti2020@gmail.com

Espacio para
Logo Corporativo

Factura electrónica de venta
N°. IB 338

Cliente: Mauricio Duran Rangel
Nit: 91.287.857-8
Teléfono: (032) 3176366909
Dirección: CALLE 1C # 66B-59 APTO 401B
Ciudad: Cali - Colombia
Correo: ceo@duraneventos.com

Fecha y hora Factura

Generación	18/01/2023, 11:22
Expedición	18/01/2023, 11:22
Vencimiento	25/01/2023
Vendedor	ADMON .
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	CANON DE ARRENDAMIENTO APARTAMENTO 401B MES DE ENERO 2024	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Total items: 2

Total Bruto	**1,054,085.00**
Total a Pagar	**1,054,085.00**

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-01-25 por $ 1,054,085.00

Observaciones:
1. si realiza transferencia electrónica, favor remitir soportes al correo electrónico.
2. por favor consignar a la cuenta de Ahorros de Bancolombia No. 20200000312 a nombre de INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS.
inversionesbenedetti2020@gmail.com

Elaborado por

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764037995450 aprobado en 20221018 prefijo IB desde el número 148 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados Tarifa 10
CUFE: 683fe902d1552c1cd9a090ddb93506d74b0b6584e06752ddd463e77f224c3694c956548b7f6d8f387cbdd650ab92acbe

Elaborado por software Sigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sigo. Sigo S.A.S Nit: 830.045.145-8

INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS
800.144.332-0
CALLE 18 NORTE 3N 24 OFICINA 304
(032) 6605716
Cali - Colombia
Inversionesbenedetti2020@gmail.com

Espacio para
Logo Corporativo

Factura electrónica de venta
N°. IB 353

Cliente: Mauricio Duran Rangel
Nit: 91.287.857-8
Teléfono: (032) 3176366909
Dirección: CALLE 1C # 66B-59 APTO 401B
Ciudad: Cali - Colombia
Correo: ceo@duraneventos.com

Fecha y hora Factura

Generación	28/02/2023, 22:17
Expedición	28/02/2023, 22:18
Vencimiento	07/03/2023
Vendedor	ADMON .
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B DEL 1 AL 28 FEBRERO 2023	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Total ítems: 2

Total Bruto	**1,054,085.00**
Total a Pagar	**1,054,085.00**

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-03-07 por $ 1,054,085.00

Observaciones:
1. si realiza transferencia electrónica, favor remitir soportes al correo electrónico.
2. por favor consignar a la cuenta de Ahorros de Bancolombia No. 20200000312 a nombre de INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS.
inversionesbenedetti2020@gmail.com

Elaborado por

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764037995450 aprobado en 20221018 prefijo IB desde el número 148 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados Tarifa 10
CUFE: cd7ec0f749055edd7469703146822983b8403ec8badc9999e210c1ebc814d23153931fcc75e7f350e3f9a3847aff0dd1

Elaborado por software Sigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sigo. Sigo S.A.S Nit: 830.045.145-8

INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS
800.144.332-0
CALLE 18 NORTE 3N 24 OFICINA 304
(032) 6605716
Cali - Colombia
Inversionesbenedetti2020@gmail.com

Espacio para
Logo Corporativo

Factura electrónica de venta
N°. IB 368

Cliente: Mauricio Duran Rangel
Nit: 91.287.857-8
Teléfono: (032) 3176366909
Dirección: CALLE 1C # 66B-59 APTO 401B
Ciudad: Cali - Colombia
Correo: ceo@duraneventos.com

Fecha y hora Factura

Generación	19/03/2023, 19:59
Expedición	19/03/2023, 19:59
Vencimiento	27/03/2023
Vendedor	ADMON .
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B DEL 1 AL 31 MARZO 2023	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Total ítems: 2

Total Bruto	**1,054,085.00**
Total a Pagar	**1,054,085.00**

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-03-27 por $ 1,054,085.00

Observaciones:
1. si realiza transferencia electrónica, favor remitir soportes al correo electrónico.
2. por favor consignar a la cuenta de Ahorros de Bancolombia No. 20200000312 a nombre de INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS.
inversionesbenedetti2020@gmail.com

Elaborado por

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764037995450 aprobado en 20221018 prefijo IB desde el número 148 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados Tarifa 10
CUFE: ba7eeb25593d1195f695412019dee180e204fc5dde4f208934a31ecbbc8fd196c1354f7702265abcd26e346f5f7803db

Elaborado por software Sigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sigo. Sigo S.A.S Nit: 830.045.145-8

INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS
800.144.332-0
CALLE 18 NORTE 3N 24 OFICINA 304
(032) 6605716
Cali - Colombia
Inversionesbenedetti2020@gmail.com

Espacio para
Logo Corporativo

Factura electronica de venta
N°. BI 383

Cliente: Mauricio Durán Rangel
Liendre: 91.287.857-8
Teléfono: (032) 3176366909
Dirección: CALLE 1C # 66B-59 APTO 401B
Ciudad: Cali - Colombia
Correo: ceo@duraneventos.com

Fecha y hora Factura

generacion	16/04/2023, 21:56
expedición	16/04/2023, 21:56
Vencimiento	21/04/2023
Vendedor	ADMON.
Centro de costos	0
cotización	

Artículo	Descripción	Cantidad	Vr. unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B MES DE ABRIL 2023	1.00	657.085,00	657.085,00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397.000,00	397.000,00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Artículos totales: 2

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-04-21 por ps 1.054.085,00

Total Bruto	1.054.085,00
Total a pagar	1.054.085,00

Observaciones:
1. Si realiza transferencia electrónica, favor de remitir soportes al correo electrónico.
2. por favor consignar a la cuenta de Ahorros de Bancolombia No. 20200000312 a nombre de INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS.
inversionesbenedetti2020@gmail.com

Elaborado por

Firma recibida

A esta factura de venta se aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764037995450 aprobado en 20221018 prefijo IB desde el número 148 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendatarios Tarifa 10
CUFE: 7acf7e4e98c4e1377e8a3ee8935d0f765 8acfd407a1ef60c355c00903b7818875c2d53ac72cb3adb6eb91c1380682b8e

INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS
800.144.332-0
CALLE 18 NORTE 3N 24 OFICINA 304
(032) 6605716
Cali - Colombia
Inversionesbenedetti2020@gmail.com

Espacio para
Logo Corporativo

Factura electrónica de venta
N°. IB 390

Cliente: Mauricio Duran Rangel
Nit: 91.287.857-8
Teléfono: (032) 3176366909
Dirección: CALLE 1C # 66B-59 APTO 401B
Ciudad: Cali - Colombia
Correo: ceo@duraneventos.com

Fecha y hora Factura

Generación	24/05/2023, 21:21
Expedición	24/05/2023, 21:21
Vencimiento	30/05/2023
Vendedor	ADMON .
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B MES DE MAYO 2023	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Total ítems: 2

Total Bruto	**1,054,085.00**
Total a Pagar	**1,054,085.00**

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-05-30 por $ 1,054,085.00

Observaciones:
1. si realiza transferencia electrónica, favor remitir soportes al correo electrónico.
2. por favor consignar a la cuenta de Ahorros de Bancolombia No. 20200000312 a nombre de INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS.
inversionesbenedetti2020@gmail.com

Elaborado por

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764037995450 aprobado en 20221018 prefijo IB desde el número 148 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados Tarifa 10
CUFE: e17754c45da97de109dc522388f3150a2f781fdead6a2cc4d20b299580c0b1244ce473bd8d4aa2003352c85820706be6

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS
800.144.332-0
CALLE 18 NORTE 3N 24 OFICINA 304
(032) 6605716
Cali - Colombia
Inversionesbenedetti2020@gmail.com

Espacio para
Logo Corporativo

Factura electrónica de venta
N°. IB 411

Cliente: Mauricio Duran Rangel
Nit: 91.287.857-8
Teléfono: (032) 3176366909
Dirección: CALLE 1C # 66B-59 APTO 401B
Ciudad: Cali - Colombia
Correo: ceo@duraneventos.com

Fecha y hora Factura

Generación	21/06/2023, 11:22
Expedición	21/06/2023, 11:22
Vencimiento	28/06/2023
Vendedor	ADMON .
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO APTO 401B MES DE JUNIO 2023	1.00	657,085.00	657,085.00
2	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	1.00	397,000.00	397,000.00

Total items: 2

Valor en Letras:
Un millón cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-06-28 por $ 1,054,085.00

Total Bruto	**1,054,085.00**
Total a Pagar	**1,054,085.00**

Observaciones:
1. si realiza transferencia electrónica, favor remitir soportes al correo electrónico.
2. por favor consignar a la cuenta de Ahorros de Bancolombia No. 20200000312 a nombre de INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS.
inversionesbenedetti2020@gmail.com

Elaborado por

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764037995450 aprobado en 20221018 prefijo IB desde el número 148 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados Tarifa 10
CUFE:
7b4c09789128d41f382b7629407d5f2e608154a9fcdd0eb2bc49c95e06aa099c0623fde23aa52747761cf153408bdb44

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

mauricio duran rangel <ceo@duraneventos.com>

REFERENCIA: ACUERDO DE PAGO

3 mensajes

Inversiones Benedetti <inversionesbenedetti2020@gmail.com> 24 de enero de 2023, 10:03
Para: Mauricio Duran Rangel <ceo@duraneventos.com>

Buenos días

Señor:
MAURICIO DURÁN RAGEL

De acuerdo a la reunión realizada el día 04 de enero de 2023 y para dar cumplimiento al acuerdo de pago planteado por usted en calidad de arrendatario del apartamento 401 B ubicado en la unidad residencial Refugio Encantado la SOCIEDAD INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS realizo la proyección de los pagos que debe efectuar mensualmente a la sociedad.

Anexos:

1 Proyección de pagos
2 Certificación bancaria de la sociedad
3 Factura electrónica

Agradecemos la atención prestada

Atentamente,
JEISON MAURICIO VELASCO V
ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR DE INMUEBLES

3 adjuntos

CERTIFICACION BANCARIAS (2).pdf
185K

ACUEDO DE PAGO MAURIO RANGEL.pdf
416K

FACTURA MAURICIO DURAN RANGEL.pdf
113K

Mauricio Duran Rangel <ceo@duraneventos.com> 30 de enero de 2023, 12:27
Para: Inversiones Benedetti <inversionesbenedetti2020@gmail.com>

Mauricio Duran Rangel
Ceo Organización Duran Rangel S.A.S
Calle 1C No. 66b-59 Of 406
Móvil 317 6366909
Mail: ceo@duraneventos.com
Cali - Colombia
www.duraneventos.com
Imagen

[El texto citado está oculto]

Mauricio Duran Rangel <ceo@duraneventos.com> 28 de marzo de 2023, 9:14
Para: caquimbovillegasabogado@gmail.com

Mauricio Duran Rangel
Ceo Organización Duran Rangel S.A.S
Calle 1C No. 66b-59 Of 406
Móvil 317 6366909
Mail: ceo@duraneventos.com
Cali - Colombia
www.duraneventos.com
Imagen

[El texto citado está oculto]

---

3 adjuntos

CERTIFICACION BANCARIAS (2).pdf
185K

ACUEDO DE PAGO MAURIO RANGEL.pdf
416K

FACTURA MAURICIO DURAN RANGEL.pdf
113K

INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN C S
Nit. 800.144.332-0

Santiago de Cali 18 de Enero de 2023
IBR-S--23

Señor:
MAURICIO DURAN RANGEL

De acuerdo a la reunión realizada el día 04 de enero de 2023 y para dar cumplimiento al acuerdo de pago planteado por usted en calidad de arrendatario del apartamento 401B ubicado en la unidad residencial Refugio Encantado la **SOCIEDAD INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN CS** realizo la proyección de los pagos que debe efectuar mensualmente a la sociedad:

PROYECCIÓN DE PAGOS AÑO 2023				
SALDO EN MORA A 31 DE DICIEMBRE 2022				25.854.548
MES	VALOR CANON CORRIENTE	ABONO A LA DEUDA	TOTAL A PAGAR MENSUAL	SALDO ADEUDADO A LA FECHA
ENERO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	25.354.548
FEBRERO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	24.854.548
MARZO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	24.354.548
ABRIL 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	23.854.548
MAYO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	23.354.548
JUNIO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	22.854.548
JULIO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	22.354.548
AGOSTO 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	21.854.548
SEPTIEMBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	21.354.548
OCTUBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	20.854.548
NOVIEMBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	20.354.548
DICIEMBRE 2023.	1.054.085	500.000	1.554.085	19.854.548

INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN C S
Nit. 800.144.332-0

Se hace la aclaración que el valor abono a la deuda del año 2022 es por valor de $500.000 mensuales, se recomienda realizar abonos por mayor valor ya que como se evidencia pagando el valor de $500.000 al finalizar el año quedaría una deuda por $19.854.548.

Esta proyección tendría una variación por el incremento de la cuota de administración, y el aumento del canon de arrendamiento según contrato que se realiza en el mes de agosto de 2023.

INGRID VANESSA ARCOS ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
INACON S.A.S
NIT 900.125.506-7
DEPOSITARIA PROVISIONAL

MAURICIO DURAN RANGEL
ARRENDATARIO